

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 26 de enero de 2021

Núm. Ext. 036

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 829 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IV Y 28 BIS DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0063

ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y CONDICIONAL A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CIUDAD JUDICIAL TIPO «A».

folio 0064

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO II

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, Diciembre 22 de 2020  
Oficio número 242/2020

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## DECRETO NÚMERO 829

### **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN IV Y 28 BIS DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción IV del artículo 4, así como el artículo 28 BIS, ambos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4. ...**

I. a III. ...

IV. Solicitar al Congreso del Estado o, en los recesos de éste, a la Diputación Permanente, que llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos que se nieguen a aceptar o cumplir sus

recomendaciones, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. En su caso, las comparecencias se realizarán, con el formato que acuerde el Congreso o la Diputación Permanente, ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado, y a las mismas deberá asistir, con derecho de intervenir, quien presida la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

V. a XV. ...

**Artículo 28 Bis.** En los casos en que las autoridades o los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior incumplan las peticiones de la Comisión o entorpezcan las investigaciones, la presidencia de ésta rendirá un informe al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, así como a las autoridades competentes, sobre los probables delitos o faltas que hubieren cometido las autoridades o servidores públicos, con el propósito de que se les apliquen, en su caso, en términos de las leyes respectivas, los procedimientos y las sanciones correspondientes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**JORGE MORENO SALINAS**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000804 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

A t e n t a m e n t e

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador del Estado  
Rúbrica

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XVII y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8 fracciones II, VII, XIII y XIV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VIII y XIX, 19 y 20 fracción LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 fracción I, 7 y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el 13 de octubre de 2020, se presentó ante la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un oficio mediante el cual se solicitó, se autorizara al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito y condicional, una superficie de 4,281.80 metros cuadrados deducida de una superficie mayor correspondiente a la "Parcela 8", de la Ex-Hacienda Jalapilla ubicada en el municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave a favor del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la edificación de una Ciudad Judicial tipo "A";
- II. Que mediante Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 498, el 14 de diciembre del mismo año, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispuso: **"PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO Y CONDICIONAL, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 4,281.80 METROS CUADRADOS, DEDUCIDA DE UNA SUPERFICIE MAYOR CORRESPONDIENTE A LA "PARCELA 8", DE LA EXHACIENDA DE JALAPILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CIUDAD JUDICIAL TIPO "A". SEGUNDO. LA SUPERFICIE QUE SE ENAJENARÁ SERÁ DESTINADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CIUDAD JUDICIAL TIPO "A", DE MANERA QUE SI CAMBIARA DE DESTINO, DICHO INMUEBLE SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL ESTADO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL"**;
- III. Que de conformidad con el artículo 8 fracción XIII y 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para delegar en servidores públicos subalternos, sin

perjuicio de ejercerlas directamente, las atribuciones que de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables en la Entidad no se deriven como exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, y

- IV.** Que la delegación de facultades permite una mayor agilidad y operatividad, en términos generales, al ejercicio de las facultades que en principio corresponden al Titular del Ejecutivo y que ahora ejercitará para este caso específico el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE FORMALICE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y CONDICIONAL A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CIUDAD JUDICIAL TIPO “A”.**

**ÚNICO.** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, firme la escritura pública con la que se formalice en términos de la autorización del Honorable Congreso del Estado, la enajenación a título gratuito y condicional, de una superficie de 4,281.80 metros cuadrados, deducida de una superficie mayor correspondiente a la “Parcela 8”, de la Ex-hacienda de Jalapilla, ubicada en el municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la edificación de una ciudad judicial tipo “A”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su cumplimiento.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

## A V I S O

La redacción de los documentos publicados  
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad  
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$3.60</b>
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.44</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 723.53</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 222.46</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 211.86</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 529.67</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 635.60</b>
d) Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 423.74</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 60.39</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,589.01</b>
g) Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,118.68</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 847.47</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,165.27</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 158.90</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88**

<p><b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b></p> <p><b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b></p> <p><b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p><b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p><b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23</p> <p><a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></p> <p align="right"><a href="mailto:gacetaoficialveracruz@hotmail.com">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</a></p>
---